



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA**

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: [juridica@quindio.gov.co](mailto:juridica@quindio.gov.co)

GACETA No. 2133

Armenia, 06 de Mayo de 2014

Página No. 01

### **CONTENIDO**

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
711. Ordenanza Número 013 del 30 de Abril de 2014, “ <b>POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO</b> ”	..1

### **ORDENANZA NÚMERO 013**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

**LA DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA**, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

### **SANCIONA:**

La Ordenanza No. 013 del 30 de Abril de 2014, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**”

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, hoy 6 de Mayo de 2014.

**GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO  
DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON  
ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE  
GOBERNADORA**

Revisó y aprobó: Dr. John James Fernández López

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02
		Fecha: 19/09/2011
		Página 1 de 2

**ORDENANZA NÚMERO 013**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”.**

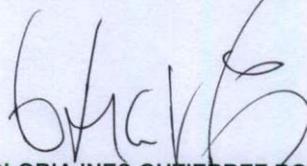
**LA DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.**

**SANCIONA:**

**La Ordenanza No. 013 del 30 de abril de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

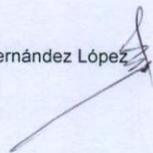
Dada en Armenia Quindío, hoy 6 de mayo de 2014



**GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO**

**DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA**

Revisó y aprobó: John James Fernández López





*Asamblea Departamental  
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 013 de 30 ABR. 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO  
DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

La Asamblea Departamental del Quindío, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en los numerales 1° y 12° del Artículo 300 de la Constitución Política, numerales 1° y 11° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y demás normas concordantes,

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptese en el departamento del Quindío, la Política Pública de “*TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*”, para propender y garantizar que los vínculos laborales al interior de las Sectores Productivos, la Administración Departamental, empresas e instituciones descentralizadas, órganos de control, empresas, instituciones u organizaciones que contraten y manejen recursos públicos del Departamento, aun siendo particulares, se desarrollen con garantía del trabajo digno y decente, cumpliendo las leyes, acuerdos y tratados al respecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN DEL TRABAJO DECENTE Y DIGNO.** Conjunto de garantías que buscan establecer las condiciones a través de las cuales los hombres y las mujeres que laboran pueden desarrollar una actividad productiva en condiciones dignas y justas, garantizando igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO.** Estará orientada a la promoción de la cultura del trabajo digno y decente, implementando mecanismos de comunicación, buscando estimular este comportamiento en la sociedad en general, debiendo los sectores públicos y privados dar cumplimiento a las normas y políticas de trabajo digno y decente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Es deber de los Sectores productivos y la Gobernación del departamento del Quindío:

1. Facilitar las condiciones que contribuyan a fomentar el trabajo decente y digno en el departamento del Quindío.
2. Promover la protección de los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social, la concertación y la conciliación.

**ARTÍCULO QUINTO. DEL RESPETO DE LA POLITICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO.** La Gobernación del departamento del Quindío y los Sectores Productivos velarán por el reconocimiento y respeto de los derechos de los trabajadores. En este sentido se deben respetar los convenios de la OIT que han sido ratificados por Colombia en los siguientes temas:



*Asamblea Departamental  
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 013 de 30 ABR. 2014

- a) Libertad sindical: sindicatos, negociación colectiva y huelga.
- b) Abolición del trabajo forzoso.
- c) Igualdad: no discriminación en el trabajo.
- d) Eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

**PARÁGRAFO.** Es obligación de los Sectores Productivos y la Gobernación del departamento del Quindío, velar por la protección al derecho de Negociación Colectiva de los Trabajadores Públicos y Privados.

**ARTÍCULO SEXTO. LA NEGOCIACION COLECTIVA EN LA POLITICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO.** En el caso de la negociación colectiva de los Empleados Públicos, el departamento del Quindío se acogerá al procedimiento establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.** La Gobernación del departamento del Quindío y los Sectores Productivos velarán por la extensión de la protección social, así:

- a) Aumentar la eficacia y extender la cobertura de los sistemas de seguridad social.
- b) Promover la protección de los trabajadores, que incluye: Condiciones de trabajo decente, digno, salarios legales, jornada laboral, salud y seguridad en el trabajo.

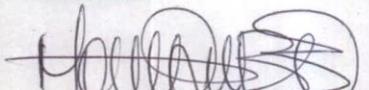
**ARTÍCULO OCTAVO. INDICADORES DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO.** La Gobernación del Departamento del Quindío a través de la Secretaria de Planeación, y el Ministerio del Trabajo realizará el seguimiento de los siguientes indicadores relacionados con trabajo decente y digno:

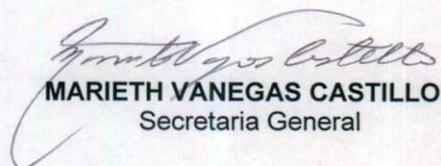
- a) Tasa de desempleo.
- b) Tasa de informalidad.
- c) Erradicación del trabajo infantil
- d) Equidad de género
- e) Agremiaciones sindicales.

**PARÁGRAFO.** Anualmente la Gobernación del departamento del Quindío a través de la Secretaria de Planeación en el marco del Día Internacional del Trabajo presentará un informe a la Asamblea Departamental sobre el avance de estos indicadores.

**ARTÍCULO NOVENO. DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO.** La Gobernación del departamento del Quindío en articulación con los Sectores Productivos desarrollarán la difusión masiva sobre la aplicación de la Política Pública de Trabajo Decente y Digno.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

  
**MARYLUZ OSPINA GARCÍA**  
Presidenta

  
**MARIETH VANEGAS CASTILLO**  
Secretaria General



*Asamblea Departamental  
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 013 de **30 ABR. 2014**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

**CERTIFICA**

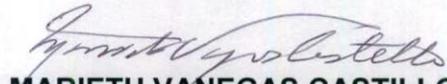
Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 010 de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

<b>PRIMER DEBATE:</b>	domingo 27 de abril de 2014
<b>SEGUNDO DEBATE:</b>	martes 29 de abril de 2014
<b>TERCER DEBATE:</b>	miércoles 30 de abril de 2014

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Cuarta y Quinta para segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

**MARYLUZ OSPINA GARCÍA**  
Diputada Ponente

Dado en Armenia Quindío a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)

  
**MARIETH VANEGAS CASTILLO**  
Secretaria General



*Asamblea Departamental  
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 013 de **30 ABR. 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO  
DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”**

La Asamblea Departamental del Quindío, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en los numerales 1° y 12° del Artículo 300 de la Constitución Política, numerales 1° y 11° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y demás normas concordantes,

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptese en el departamento del Quindío, la Política Pública de “*TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO*”, para propender y garantizar que los vínculos laborales al interior de las Sectores Productivos, la Administración Departamental, empresas e instituciones descentralizadas, órganos de control, empresas, instituciones u organizaciones que contraten y manejen recursos públicos del Departamento, aun siendo particulares, se desarrollen con garantía del trabajo digno y decente, cumpliendo las leyes, acuerdos y tratados al respecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN DEL TRABAJO DECENTE Y DIGNO.** Conjunto de garantías que buscan establecer las condiciones a través de las cuales los hombres y las mujeres que laboran pueden desarrollar una actividad productiva en condiciones dignas y justas, garantizando igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO.** Estará orientada a la promoción de la cultura del trabajo digno y decente, implementando mecanismos de comunicación, buscando estimular este comportamiento en la sociedad en general, debiendo los sectores públicos y privados dar cumplimiento a las normas y políticas de trabajo digno y decente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Es deber de los Sectores productivos y la Gobernación del departamento del Quindío:

1. Facilitar las condiciones que contribuyan a fomentar el trabajo decente y digno en el departamento del Quindío.
2. Promover la protección de los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social, la concertación y la conciliación.

**ARTÍCULO QUINTO. DEL RESPETO DE LA POLITICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO.** La Gobernación del departamento del Quindío y los Sectores Productivos velarán por el reconocimiento y respeto de los derechos de los trabajadores. En este sentido se deben respetar los convenios de la OIT que han sido ratificados por Colombia en los siguientes temas:



*Asamblea Departamental  
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 013 de 30 ABR. 2014

- a) Libertad sindical: sindicatos, negociación colectiva y huelga.
- b) Abolición del trabajo forzoso.
- c) Igualdad: no discriminación en el trabajo.
- d) Eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

**PARÁGRAFO.** Es obligación de los Sectores Productivos y la Gobernación del departamento del Quindío, velar por la protección al derecho de Negociación Colectiva de los Trabajadores Públicos y Privados.

**ARTÍCULO SEXTO. LA NEGOCIACION COLECTIVA EN LA POLITICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO.** En el caso de la negociación colectiva de los Empleados Públicos, el departamento del Quindío se acogerá al procedimiento establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.** La Gobernación del departamento del Quindío y los Sectores Productivos velarán por la extensión de la protección social, así:

- a) Aumentar la eficacia y extender la cobertura de los sistemas de seguridad social.
- b) Promover la protección de los trabajadores, que incluye: Condiciones de trabajo decente, digno, salarios legales, jornada laboral, salud y seguridad en el trabajo.

**ARTÍCULO OCTAVO. INDICADORES DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO.** La Gobernación del Departamento del Quindío a través de la Secretaria de Planeación, y el Ministerio del Trabajo realizará el seguimiento de los siguientes indicadores relacionados con trabajo decente y digno:

- a) Tasa de desempleo.
- b) Tasa de informalidad.
- c) Erradicación del trabajo infantil
- d) Equidad de género
- e) Agremiaciones sindicales.

**PARÁGRAFO.** Anualmente la Gobernación del departamento del Quindío a través de la Secretaria de Planeación en el marco del Día Internacional del Trabajo presentará un informe a la Asamblea Departamental sobre el avance de estos indicadores.

**ARTÍCULO NOVENO. DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO.** La Gobernación del departamento del Quindío en articulación con los Sectores Productivos desarrollarán la difusión masiva sobre la aplicación de la Política Pública de Trabajo Decente y Digno.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

  
**MARYLUZ OSPINA GARCÍA**  
Presidenta

  
**MARIETH VANEGAS CASTILLO**  
Secretaria General



*Asamblea Departamental  
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 013 de **30 ABR. 2014**

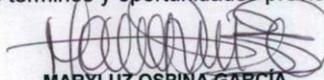
**LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

**CERTIFICA**

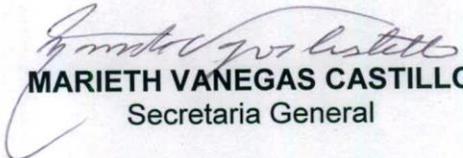
Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 010 de 2014 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

**PRIMER DEBATE:** domingo 27 de abril de 2014  
**SEGUNDO DEBATE:** martes 29 de abril de 2014  
**TERCER DEBATE:** miércoles 30 de abril de 2014

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Cuarta y Quinta para segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

  
**MARYLUZ OSPINA GARCÍA**  
Diputada Ponente

Dado en Armenia Quindío a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)

  
**MARIETH VANEGAS CASTILLO**  
Secretaria General